

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 15/03/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BLKAGPI
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	29/11/2018
SERIE	18D

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
SUSCRIPCION CBFS			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
17/03/2023	23/03/2023	INDEVAL	16/03/2023

PROPORCIÓN

0.0238651384209 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '23D' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '18D' CUPON 0 A USD \$ 100 DEL 13-03-2023 AL 21-03-2023 225000 TITULOS PRODUCTO X 9427978 TITULOS TENENCIA

REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBRANTES

AVISO A LOS TENEDORES

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3143 de fecha 29 de noviembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el "Administrador"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario") y Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"). Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 3.1-Bis inciso (a) del Contrato de Fideicomiso y la Asamblea General de Tenedores de fecha 13 de marzo de 2023, el Fiduciario llevará a cabo la Emisión Inicial de la primera Serie subsecuente a las Serie Inicial (la "Serie B") en virtud de la cual realizará una emisión de hasta 225,000 Certificados por un monto total de hasta USD\$22,500,000.00 con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a pagar Gastos de Administración y Gastos del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Serie B:

FECHA: 15/03/2023

Serie: Serie B

Clave de pizarra de la Serie B: BLKAGPI 23D

Monto Máximo de la Serie, correspondiente a los Certificados de la Serie B: Hasta USD\$96,400,000.00 (el tipo de cambio a ser utilizado será el tipo de cambio a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha Límite de Suscripción de la Emisión Inicial de Certificados Serie B).

Precio por Certificado de la Serie B en la Fecha de Emisión Inicial: USD\$100.00 por Certificado Serie B (el tipo de cambio a ser utilizado será el tipo de cambio a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha Límite de Suscripción de la Emisión Inicial de Certificados Serie B).

Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie B: Hasta USD\$22,500,000.00, mismo que es equivalente al 20% del Monto Máximo de la Serie B (el tipo de cambio a ser utilizado será el tipo de cambio a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha Límite de Suscripción de la Emisión Inicial de Certificados Serie B).

Número de Certificados de la Serie B a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial: Hasta 225,000 Certificados.

Fecha de Emisión Inicial de la Serie B: 23 de marzo de 2023.

Destino de los fondos: Los recursos obtenidos con motivo de la Emisión Inicial de Certificados Serie B serán utilizados por el Fideicomiso para Gastos de Administración y Gastos del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador podrá poner a disposición de los Tenedores a través del Representante Común una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.

Fecha Límite de publicación de la Notificación de Emisión Inicial de Serie B: 13 de marzo de 2023.

Fecha Límite de Suscripción de los Certificados Serie B objeto de la Emisión Inicial de Certificados Serie B: 17 de marzo de 2023.

Fecha de Asignación de la Emisión Inicial de la Serie B: 21 de marzo de 2023.

Fecha Ex-Derecho de la Emisión Inicial de la Serie B: 16 de marzo de 2023.

Fecha de Registro de la Emisión Inicial de la Serie B: 17 de marzo de 2023.

Fecha Límite de Suscripción de la Emisión Inicial de la Serie B: 21 de marzo de 2023.

Factor de Suscripción: 0.0238651384209.

Periodo de Inversión de los Certificados Serie B: 5 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie B.

Mecanismo de Asignación

(i) Notificación de Emisión Inicial de la Serie B. De conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador, el Fiduciario publicará un aviso relacionado con dicha Emisión Inicial a través de Emisnet y el STIV-2 debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 6 Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial de la Serie B (cada aviso, una "Notificación de Emisión Inicial de Serie B"). Dicha Notificación de Emisión Inicial de Serie B deberá incluir:

1. identificación de la Serie B correspondiente;
2. el Monto Máximo de la Serie B, correspondiente a los Certificados de dicha Serie B (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable, así como la fecha y fuente de consulta del mismo);
3. el precio por Certificado de la Serie B, el cual deberá ser de USD\$100.00 (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable, así como la fecha y fuente de consulta del mismo);
4. el Monto de la Emisión Inicial de la Serie B (incluyendo, exclusivamente para efectos informativos, su equivalente en Pesos y el tipo de cambio aplicable, así como la fecha y fuente de consulta del mismo);
5. el Periodo de Inversión de la Serie B;
6. el número de Certificados de dicha Serie B a ser emitidos en la Emisión Inicial correspondiente, que deberá ser igual al Monto de la Emisión Inicial de la Serie B, dividido entre el precio descrito en la subsección (2) anterior;
7. la Fecha de Emisión Inicial de la Serie B, así como la Fecha Límite de Suscripción de Serie B y la Fecha de Asignación;
8. el número de Certificados de dicha Serie B, que cada Tenedor de Certificados de la Serie Inicial tendrá derecho a suscribir por cada Certificado de la Serie Inicial del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente; en el entendido, que dicho resultado se expresará en hasta trece decimales; y
9. un resumen del uso anticipado que tendrán los recursos que se obtengan con la Emisión de dicha Serie B de Certificados, mismo que, en todo momento, deberá cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador podrá poner a disposición de los Tenedores a través del Representante Común una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.

(ii) Compradores Permitidos. Los Tenedores de Certificados de la Serie Inicial tendrán derecho a adquirir Certificados de la

FECHA: 15/03/2023

Serie B en la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, en proporción a su participación respectiva de Certificados de la Serie Inicial (vis-a-vis del total de los Certificados de la Serie Inicial en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de la Serie B; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados de la Serie Inicial podrán adquirir Certificados adicionales de la Serie B de conformidad con el proceso de suscripción establecido en el numeral (iii) siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Emisión Inicial de la Serie B, cada Tenedor de Certificados de la Serie Inicial deberá entregar al Fiduciario y al Administrador (con copia para el Representante Común) junto con la Notificación de Ejercicio, las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares expedido por su intermediario financiero correspondiente, en su caso, que evidencie la titularidad de los Certificados de la Serie Inicial en la Fecha Límite de Suscripción de la Serie B.

(iii) Proceso de Suscripción. A más tardar en la fecha que sea 3 Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados de la Serie B (la "Fecha Límite de Suscripción de Serie B"), cualquier Tenedor de Certificados de la Serie Inicial tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su carácter de Tenedor, el número de Certificados de la Serie Inicial en circulación de los que es propietario, así como su intención de suscribir Certificados de la Serie B (cada una, una "Notificación de Ejercicio"); en el entendido, que dicha Notificación de Ejercicio será vinculante para el Tenedor de Certificados de la Serie Inicial. Dicha Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de la Serie B que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados de la Serie Inicial respectivo, hasta por un monto equivalente a la proporción de Certificados de la Serie Inicial que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados de la Serie Inicial en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie B, en caso de que existan Certificados de la Serie B que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados de la Serie Inicial (dichos Certificados adicionales, los "Certificados Remanentes"); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente.

(iv) Asignación. El Administrador, a su discreción y dentro de un periodo de 1 Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Suscripción de Serie B (la "Fecha de Asignación"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el número de Certificados de la Serie B que cada Tenedor de Certificados de la Serie Inicial tendrá derecho a suscribir, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie B de conformidad con lo siguiente:

(1) Primero, los Certificados de la Serie B se asignarán entre los Tenedores de los Certificados de la Serie Inicial que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, con base al número de Certificados de la Serie B contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie B que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados de la Serie Inicial de los que sean titulares dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Serie B; en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.

(2) Segundo, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados de la Serie Inicial todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie B, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados de la Serie Inicial que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados de la Emisión Inicial de la Serie B hayan sido asignados; en el entendido, que si más de un Tenedor de los Certificados de la Serie Inicial hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Remanentes disponibles de la Emisión Inicial de dicha Serie B que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Remanentes pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados de la Serie Inicial con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en su Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al párrafo (iii) anterior.

(3) Tercero, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se haya podido asignar entre los Tenedores de los Certificados de la Serie Inicial todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie B, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia al Representante Común) a publicar un aviso a través de Emisnet y STIV-2, informando a los Tenedores de los Certificados de la Serie Inicial dicha situación y otorgando a dichos Tenedores la opción de suscribir cualquier Certificado pendiente de la Serie B, en la misma proporción al número de Certificados de la Serie B que cada Tenedor hubiere previamente ofrecido suscribir, en virtud de sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, respecto de todos los Certificados incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio respecto de dicha Serie B que todos los Tenedores de los Certificados de la Serie Inicial hubieren

FECHA: 15/03/2023

ofrecido adquirir. Los Tenedores de los Certificados de la Serie Inicial podrán ofrecer suscribir dichos Certificados entregando, a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario (con copia para el Representante Común), indicando el número adicional de Certificados que desean adquirir de la Serie B.

(4) Cuarto, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (1), (2) y (3) anteriores, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común) el número final de Certificados de la Emisión Inicial de la Serie B, así como las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la BMV a través de Emisnet, a Indeval por escrito y a la CNBV a través del STIV-2, a más tardar en la Fecha de Emisión Inicial respectiva.

(v) Incumplimiento. En caso de que un Tenedor de Certificados de la Serie Inicial que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con su compromiso de pago establecido en la misma, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, la cancelación de los Certificados de la Serie B que fueron emitidos y no suscritos ni pagados por un Tenedor que haya presentado una Notificación de Ejercicio.

MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE UN TENEDOR DE CERTIFICADOS DE LA SERIE INICIAL QUE HAYA PRESENTADO UNA NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO NO CUMPLA CON EL COMPROMISO ESTABLECIDO EN LA MISMA

En caso de que un Tenedor de Certificados de la Serie Inicial que haya presentado una Notificación de Ejercicio no cumpla con su compromiso establecido en la misma, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, la cancelación de los Certificados de la Serie B que fueron emitidos y no suscritos ni pagados por un Tenedor que haya presentado una Notificación de Ejercicio.

OBSERVACIONES

Este Aviso sustituye al anterior